

*Suscripcion particular al Boletin oficial.*

*Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.*

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes. . . . .	9
Tres id. . . . .	24
Seis id. . . . .	48
Un año. . . . .	90



	Rl. vn.
Un mes. . . . .	15
Tres id. . . . .	40
Seis id. . . . .	60
Un año. . . . .	100

# BOLETIN OFICIAL.

## PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.*)

### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO

*de la provincia de Córdoba.*

Circular núm. 788.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, con fecha 7 de Julio último me dice lo siguiente.

«En conformidad á lo prevenido por el artículo 5.º de la Real orden de 12 de Junio próximo pasado, y con el objeto de que la enseñanza de agricultura se plantee en las Escuelas primarias, de la manera mas fácil y conveniente, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver: 1.º que en lo sucesivo sea obligacion el estudio de los elementos de agricultura, del mismo modo que lo és el de las otras materias que constituyen actualmente la instruccion primaria; 2.º que se usen como obras de texto para esta asignatura exclusivamente, la Cartilla escrita por D. Alejandro Olivan y la de D. Julian Gonzalez de Soto, en esta forma; la primera como texto único en las Escuelas públicas, y pudiendose adoptar cualquiera de las dos en los establecimientos particulares; 3.º que el privilegio concedido á estos autores, lo es solo por el término de tres años; pero concluido este, continuarán en la posesion del mismo hasta que por este Ministerio se designen nuevas obras de texto; y 4.º que por ahora la enseñanza de agricultura se reduzca á lec-

ciones de memoria y ejercicios de lectura obligatorios, para todos los alumnos.—De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento público. Córdoba 7 de Agosto de 1849.—Bartolomé Velazquez Gaztelú.

Circular núm. 951.

El Sr. Comandante general de esta provincia, con fecha 10 del actual me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Capitan general de Andalucía en oficio de ayer me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Director general de infantería en 3 del actual me comunica la Real orden de 19 de Agosto último por la que S. M. se ha dignado disponer que todo oficial de reemplazo destinado á cuerpo que no se incorpore en el mismo en el tiempo prefijado por otras Reales órdenes vigentes se le dá de baja, dandole cuenta para la resolucion conveniente.—Lo que digo á V. S. para que se sirva disponer se dé por los periódicos toda la publicidad á dicha soberana resolucion para evitar á los que les comprende los perjuicios consiguientes de no darle puntual cumplimiento.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para los fines que se previene. Córdoba 11 de Setiembre de 1849.—Bartolomé Velazquez Gaztelú.

Circular núm. 962.

Los Alcaldes y Secretarios de los Ayunta-

mientos de esta provincia cuidarán de que todos los sobres de correspondencia oficial que dirijan á esta Jefatura, sean sin otra expresion que.—  
»Sr. Gefe superior político de la provincia de Córdoba.»—Omitiendo toda otra denominacion; pues que como autoridad superior es presidente de las diversas Juntas y corporaciones provinciales. Córdoba 13 de Setiembre de 1849.—Bartolomé Velazquez Gaztelú.

Circular núm. 963.

Siendo necesario saber los archivos públicos existentes en la provincia, dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia, en los cuales se custodien documentos pertenecientes á corporaciones populares, prevengo á los Alcaldes de los pueblos, que en el término de 15 dias remitan á este Gobierno político noticia de ello. Córdoba 13 de Setiembre de 1849.—Bartolomé Velazquez Gaztelú.

Circular núm. 856.

Hallandose á disposicion del Alcalde de la villa de Montalvan, un caballo en pelo cuatravo de 6 años, cara blanca y otras señales, que en la tarde del 15 del actual fué encontrado en la Caseria de Chaparro de aquel término; he dispuesto se anuncie en el Boletin oficial de esta provincia para que llegando á noticia de su legitimo dueño pueda reclamarlo. Córdoba 21 de Agosto de 1849.—P. E. G. P.: E. V. P. del C. P., José Maria Conde.

Circular núm. 857.

Habiendose extraviado en los llanos y ruedos de Almodovar del Rio, una jaca de 6 cuartas largas, lucera, tres pies blancos, sin hierro y de edad de 20 años de la propiedad de Doña Ana Avión de aquella vecindad; prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia Civil y seguridad pública, procedan al descubrimiento de dicha caballería, y caso de ser habida la detendrán con la persona en cuyo poder se encuentre, dando parte de ello á este Gobierno político para adoptar las medidas convenientes. Córdoba 21 de Agosto de 1849.—P. el G. P.: El V. P. del C. P., José Maria Conde.

Circular núm. 924.

El Sr. Comandante general de esta provincia me dice en 1.º del corriente lo que sigue.

El Excmo. Sr. Capitan general de Andalucía me dice en 31 del mes próximo pasado lo siguiente.

«El Sr. Subsecretario de la Guerra en 20 del que rige me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de infantería lo siguiente.—Enterada

la Reina (Q. D. G.) del oficio de V. E. fecha 10 del actual, en que consulta varias medidas para el mejor exito de la revista de inspeccion mandada pasar por Real orden de 8 de Julio último á todos los cuerpos de las diferentes armas é institutos del Ejército, Guardia Civil y Carabineros del Reino, se ha servido S. M. resolver que todos los Gefes y oficiales que se hallen separados de sus respectivos cuerpos, bajo cualquier concepto, se presenten precisamente en los mismos para el dia 1.º del mes de Octubre próximo venidero en que debe tener efecto la citada revista de Inspeccion, dandose de baja á los que no lo hayan verificado en la de Comisario del precitado mes; debiendo entenderse sin embargo no comprendidos en esta medida aquellos que se hallen usando licencias temporales por enfermos, siempre que justifiquen completamente que el estado de sus dolencias no les permite presentarse en sus cuerpos para prefijado dia 1.º de Octubre.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que transcribo á V. S. con igual objeto, y á fin de que disponga se incorporen á sus respectivos cuerpos los que les comprenda la preinserta Real resolución.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que por este medio llegue á conocimiento de los que se hallen en dicho caso. Córdoba 4 de Setiembre de 1849.—Bartolomé Velazquez Gaztelú.

Universidad Literaria de Sevilla.

Circular núm. 968.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado 2.º.—Se halla vacante en la facultad de filosofia de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Historia natural, dotada con el sueldo y ventajas que á los catedráticos de facultad concede la legislacion vigente de estudios.—Para ser admitido al concurso, se necesita: 1.º ser español: 2.º tener 24 años cumplidos: 3.º ser licenciado en la seccion de ciencias naturales.—Los que antes de la publicacion del Reglamento vigente de estudios, hubiesen obtenido título de Regente de 2.ª clase para la asignatura de ampliacion á que corresponde la Cátedra, serán admitidos aunque no tengan dicho grado.—Los ejercicios de oposicion se verificarán en la Universidad de esta Corte, ante el tribunal que se nombra al efecto y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.º de la seccion 3.ª del Reglamento de estudios.—Los interesados presentarán en esta Direccion general sus solicitudes, acompañadas de los correspondientes documentos y de la relacion de méritos y servicios.—Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia 11 de Octubre próximo, en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término aunque sea anterior su fecha. Madrid 31 de Agosto de 1849.—El

Subdirector, Pedro Juan Guillen.—Es copia, Guillen—Es copia, Seoane.

**Juzgado de primera instancia de la Rambla y su partido.**

Circular núm. 960.

D. José Gil Delgado, Juez de primera instancia de esta villa de la Rambla y Pueblos de su partido. &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á Pedro Merino (a) el faccioso, vecino de Santa Ella, contra quien en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio por robo en cuadrilla y en despoblado á Francisco Martínez de este domicilio, para que se presente en la cárcel pública de esta villa en el término de 9 días á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía y los autos y diligencias se notificarán en los estrados parándole el mismo perjuicio que si se hiciese en su persona; y para que no pueda alegar ignorancia se fije el presente en la Rambla á 3 de Setiembre de 1849.—José Gil Delgado.—Por mandado de S. S., Antonio Lopez del Moral.

**Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Montoro.**

Circular núm. 899.

D. Pedro Medina García, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de Montoro.

Hago saber: que por acuerdo de la espresada corporacion municipal se saca á la subasta el arrendamiento por tres años que concluirán en fin de Diciembre de 1852, de la casa alondiga de granos de esta ciudad, bajo el tipo ó renta anual de 4,502 rs., y debiendo constar la almoneda de tres remates, se ha designado para el primero de pujas llanas el día 29 del próximo mes de Setiembre, para el segundo de la del diezmo ó medio diezmo el día 15, y para el tercero de la del cuarto el día 25 de Octubre venidero: todos tres actos á las 12 en punto de sus respectivas mañanas en estas salas capitulares en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones para gobierno de los licitadores.

Y para que llegue á noticia de todos se publica por medio del presente en Montoro á 26 de Agosto de 1849.—Pedro Medina.—Por mandado de dicho Sr. Alcalde, Ildelfonso Medina, Secretario.

**Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Villafranca.**

Circular núm. 923.

Hago saber: que á virtud de expediente eje-

cutivo instruido á instancia del Síndico de este Ayuntamiento, sobre reintegro de porcion de fanegas de trigo al Pósito, se subasta una suerte de olivar de la propiedad de D. Pedro de Priego situada en el término de la ciudad de Montoro, pago Casillas de Velasco, al sitio de Santa Olaya, compuesta de 286 olivos, 12 plazas vacías y algunos álamos, retasada en 15,400 rs. por no haber habido postor en los tres remates que han precedido; debiéndose celebrar el de este anuncio á las 12 de la mañana del día 21 de Setiembre próximo en las salas capitulares de esta villa. Villafranca 31 de Agosto de 1849.—Francisco Molina y Rueda. Juan Antonio Herrera, Escribano.

**Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Añora.**

Circular núm. 935.

Por acuerdo de la municipalidad que presido, en union de los mayores contribuyentes de este pueblo se saca á pública subasta con arreglo á instrucciones vigentes, los días 20 y 21 del corriente, y no teniendo efecto el 1.º el 29 del mismo el arriendo del cobro y surtido de los ramos de consumos sujetos al encabezamiento con la Hacienda pública, para el año entrante de 1850, que son carne, vino, aguardiente, vinagre, aceite y jabon blando su venta esclusiva á la menor bajo el tipo del concierto, con el aumento de su tres por 100 de recaudacion. Igualmente se han de celebrar los arriendos de los arbitrios impuestos al de vino, aguardiente y degüello de cerdos á beneficio de la Carretera de Málaga. Los interesados en estos arriendos pueden comparecer en las salas consistoriales de esta poblacion de 10 á 12 de sus mañanas donde estarán de manifiesto todos los conocimientos necesarios, que sirvan de base en cada uno de indicados remates. Añora 4 de Setiembre de 1849.—José Maria Rodriguez.—Zolito Antonio Castellano, Secretario.

**Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Castro del Rio.**

Circular núm. 970.

D. Pedro Rodriguez Carretero, Alcalde Constitucional de esta villa y Presidente del Ayuntamiento Constitucional de la misma.

Hago saber: que referida corporacion en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Gefe superior político de la Provincia en circular de 27 de Agosto próximo pasado inserta en el Boletín oficial del 7 del actual, ha acordado arrendar en pública subasta el arbitrio de 6 rs. por el degüello de cada cerdo que se mate en esta villa y su término desde 1.º de Octubre inmediato hasta fin de Mayo de 1850, y que al vivo pese tres arrobas castellanas arriba, bajo el presupuesto de 3,266 rs. 22 mrs., que es la cantidad que arroja el año comun sacado del último trienio; siendo condicion espresa de la subasta que el arrendador

ha de otorgar Escritura con hipoteca suficiente para el pago y que este ha de hacerlo el mismo en la Depositaria de los fondos provinciales de Córdoba: para el primer remate en pujas llanas se ha señalado el día 21 del presente mes y para el segundo de la mejora del 10 por 100 el 29 del mismo á las 12 de sus respectivas mañanas en esta casa capitular. Y para que llegue á conocimiento de todos los vecinos se publica y fija el presente en Castro del Rio á 12 de Setiembre de 1849.—Pedro Rodriguez Carretero.—Vicente de Fuentes, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Fuente Obejuna.

Circular núm. 972.

D. Francisco de la Fuente y Caballero, primer Teniente de Alcalde de Fuente Obejuna.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial á la formación del padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial relativo al año de 1850; prevengo á todos los propietarios, inquilinos, colonos y aparceros de fincas rústicas, urbanas, ganados y censos que en el preciso término de quince dias contados desde esta fecha presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones juradas que se previenen en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845; en la inteligencia de que el que no lo verifique, ó lo haga con inesactitud incurrirá en la multa que establece el art. 24 de citado Real decreto, y no podrá reclamar en la evaluacion de sus utilidades según el art. 16 de la Real orden de 1.º de Agosto de 1848. Fuente Obejuna 10 de Setiembre de 1849.—Francisco de la Fuente y Caballero.—P. A. D. A.: Juan Rosales y Espinosa, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Guadalcazar.

Circular núm. 953.

D. Rafael Rejano, Alcalde Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa, su término y jurisdiccion.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento que presido, se saca á la subasta para su arrendamiento por solo el año próximo de 1850 el arbitrio de 2 y medio rs. en arroba de aguardiente y 14 mrs. en la de vino que se vendan y consuman en esta villa y su término en dicho próximo año de 1850, concedido por Reales órdenes é instrucciones vigentes con destino al gasto de la Carretera de Córdoba á Málaga, poniendo por tipo para dicho arriendo la cantidad de 400 rs.: señalándose para su primer remate de pujas llanas el día 7 del próximo mes de Octubre para el segundo de diezmo y medio diezmo el 21, y para el tercero en que solo se admite la del cuarto el 31 del citado Octubre, que se verificarán en las casas capitulares de esta villa ante su Ayuntamiento constitucional desde la

hora de las 10 á las 12 de sus respectivas mañanas; por cuya razon los licitadores que quieran interesarse en ellas podrán hacerlo arreglándose al pliego de condiciones que al efecto estará de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento. Guadalcazar 7 de Setiembre de 1849.—Rafael Rejano.—Rafael Maria del Valle, Secretario.

Juzgado de primera instancia de Baena y su partido.

D. Rafael de Vargas y Uclés, Juez de primera instancia de esta villa de Baena y pueblos de su partido, &c.

Por el presente hago saber: como en este mi Juzgado y por ante el actuario se ha instruido expediente sobre adjudicacion de los bienes en concepto de libres de una de las tres capellanías que en la Iglesia Parroquial de la villa de Luque de este partido fundó el Licenciado D. Cristobal Calvo de Leon, y es la denominada con la advocacion de Santiago el Mayor, en el que en providencia de este dia he mandado, que en el término de 30 dias contados desde su publicacion comparezcan en este Juzgado los interesados que se crean con derecho á sus bienes, haciéndolo por medio de procurador con poder bastante acompañado de los requisitos legales, seguros de que se les administrará justicia. Y para que llegue á noticia de las personas que tengan interés á dichos bienes mando publicar el presente en Baena á 18 de Mayo de 1849.—Rafael de Vargas y Uclés.—Por mandado de dicho Sr. Juez: Agustín Francisco Medianero.

AVISO.

ANUNCIO DE ARRENDAMIENTOS.

Se arriendan desde San Miguel próximo en término de los Pedroches las dehesas con los aprovechamientos siguientes.

Nombres.	Cabidas.	Aprovechamientos.
Tejoneras.	1,260 fanegas.	Pastos Bellota Monte-bajo.
Piedras blancas.	1,500 Id.	Id. Id. Id.
Carboneros.	4,000 Id.	Id. Id. Id.
Alcarria.	1,200 Id.	Id. Id. Id.

Para enterarse de las condiciones se avistarán los licitadores con D. Mateo Lucena y Gallan, residente en el Guijo, en cuya villa se harán los arriendos por subasta en el día 20 del presente Setiembre.

El producto de bellota de dichas Tejoneras y Piedras Blancas se subastará en el día 4 de Octubre próximo.

CORDOBA: Imprenta de D. Juan Mantó, calle de la Esparteria núm. 12.